



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2023-00202-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada judicial de la parte demandante interpuso, en término, recurso de reposición en subsidio de apelación, contra el auto que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito notificado por estado el 05 de abril de 2024.

Argumentó que, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto de admisión de la demanda, (Dcto 007 Cuaderno Principal), realizó petición de corrección de oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y que el 04 de marzo de 2024 envió a través del correo electrónico del despacho el certificado de tradición del inmueble identificado con M.I. 370-90108, en el cual se evidencia la cancelación de la anotación No. 07 (Anotación No. 10).

Ahora, revisado el plenario y los documentos anexos al recurso, se observa que el memorial efectivamente fue allegado con el asunto *“Rad.2013.00104 Memorial Aporta Certificado de Tradición Actualizado- Cesar Freddy Quintero”*

Rad. 2013.00104 Memorial Aporta Certificado de Tradicion Actualizado- Cesar Freddy Quintero

De: liliana poveda herrera (lilipoherrera2@yahoo.es)
Para: j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fecha: lunes, 4 de marzo de 2024, 16:58 GMT-5

SEÑORES.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (V).

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.

DEMANDANTE: CÉSAR FREDDY QUINTERO PINO.
C.C. No. 16.934.761 de Cali (V).

DEMANDADOS: MARINA GUERRERO DE JIMÉNEZ.
NANCY RADA DE PISO.
PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICADO: 76001310300120130010400.

Es decir, la parte actora radicó el documento, señalando que el mismo pertenecía al expediente 2013.00104, y ahí fue incorporado cumpliendo el despacho con los lineamientos para la gestión de documentos electrónicos y conformación del expediente señalados en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

Así pues, el despacho profirió el auto recurrido teniendo en cuenta lo obrante en el expediente.

Sin embargo, probada la diligencia de la apoderada judicial de la parte demandante para dar cumplimiento al requerimiento del despacho, se revocará el auto recurrido continuando con el respectivo trámite procesal, advirtiendo a la parte actora, que la **radicación de este proceso es 760013103-019-2023-00202-00,** numero único y consecutivo asignado por el despacho al que debe hacer referencia en lo sucesivo cuando allegue un memorial, para evitar nuevos inconvenientes como el suscitado.

Finalmente, para continuar el trámite, se ordenará la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el auto de abril 4 de 2024 que declaró terminado este proceso por Desistimiento Tácito, por las razones expuestas.

SEGUNDO: En consecuencia, **CONTINUAR** con el trámite del presente proceso.

TERCERO: INSTAR a la parte demandante para que, en lo sucesivo, dirija sus memoriales destinados a este proceso, con la radicación correcta **760013103-019-2023-00202-00.**

CUARTO: ORDENAR la inclusión, a través de secretaría, del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 059 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 17 DE ABRIL DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a711a7a2f583dd3fee8a6de9936576ff71a326e580cf0b902affda5b93c230c**

Documento generado en 16/04/2024 06:25:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>